



**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

RESOLUCIÓN N° -0634

(19 OCT 2020)

"POR LA CUAL SE INCORPORA EN LA SECCIÓN IV SUBSECCIÓN II DE LA RESOLUCIÓN 0532 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN"

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por los artículos 4 y 11 del Decreto 4147 de 2011, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Que mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Que mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD-.

Que, asimismo, conforme al artículo 11 del decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá entonces, recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a

Continuación de la Resolución "por la cual se incorpora en la Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020 el procedimiento especial de contratación derivado del convenio interadministrativo N° 9677-PPAL001-257-2018"

través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que la Ley 1523 de 2012 establece como objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la negociación, obtención, recaudo, administración inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Que mediante Resolución 1578 de 2016, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptó el Manual Contratación y fijó las directrices para el manejo y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD.

Que mediante Resolución 0683 de 2017, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, actualizó el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y fijó las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD.

Que, mediante Resolución 0532 de 2020, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, actualizó el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y fijó las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD

Que, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad que define el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, y conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 47 de la misma Ley, la Unidad en su rol de entidad coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres orienta la implementación de los procesos de gestión del Riesgo de Desastres: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres.

Que, conforme a lo previsto en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, particularmente el artículo 66, establece que:

(...)los contratos que celebra la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del FNGRD o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo y aquellos celebrados por entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993." (subrayado fuera del texto original)

Que, en el artículo 54 del Manual de Contratación del FNGRD-Resolución 532 de 2020, se establecen los procedimientos para la contratación para las fases de respuesta y recuperación en el marco de las calamidades públicas, desastres o eventos de similar naturaleza, de la siguiente forma:

Paul

Continuación de la Resolución "por la cual se incorpora en la Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020 el procedimiento especial de contratación derivado del convenio interadministrativo N° 9677-PPAL001-257-2018"

"ARTÍCULO 54. PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES: Serán aquellos que se deban aplicar para cada caso en concreto, según la fase en la que se encuentre la emergencia y el bien o servicio que se requiera contratar:

- a) Adquisición de Asistencia Humanitaria de Emergencia — AHE, materiales, elementos, equipos, servicios, alquileres y suministros para la ejecución de la respuesta ante emergencias que hayan generado la declaratoria de calamidad pública, desastre o similar naturaleza.
- b) Contratación expedita para la fase de respuesta en el marco de emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza.
- c) Contratación para la fase de respuesta y recuperación en el marco de emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza.
- d) Convenios para la fase de respuesta y recuperación en el marco de emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza."

Que, la Resolución 532 de 2020 en su artículo 4° señala "La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones y actos administrativos que le sean contrarios".

Que, teniendo en cuenta que los objetivos del Fondo Nacional son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres, por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se ejecutan proyectos de gran magnitud, especialidad técnica e impacto social, económico, histórico, arqueológico y cultural, por lo cual se hace necesario contar con un procedimiento especial de contratación bajo lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, para adelantar los procesos de selección de emergencia cuyo objeto consista en la realización de proyectos de obra cuyo monto sea igual o superior a 100.000 SMMLV, procedimiento que se incorporará en el artículo 54 del manual de contratación vigente a través del presente acto administrativo.

Que, por lo antes mencionado, le corresponde al Director General de la Unidad para Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de desastres, actualizar o modificar el manual de contratación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Incorporar al artículo 54 de la Resolución 0532 de 2020 el procedimiento especial de contratación para los procesos de selección de emergencia cuyo objeto consista en la realización de proyectos de obra cuyo monto sea igual o superior a 100.000 SMMLV.

ARTÍCULO 54. PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES: Serán aquellos que se deban aplicar para cada caso en concreto, según la fase en la que se encuentre la emergencia y el bien o servicio que se requiera contratar:

- e) Procesos de selección de emergencia cuyo objeto consista en la realización de obra cuyo monto sea igual o superior a 100.000 SMMLV



Continuación de la Resolución "por la cual se incorpora en la Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020 el procedimiento especial de contratación derivado del convenio interadministrativo N° 9677-PPAL001-257-2018"

N°	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	REGISTRO	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Conformar comité interdisciplinario de estructuración y verificación del proceso de selección.	Comunicación interna de designación de comité interdisciplinario de estructuración	Ordenador del gasto FNGRD	Comunicación interna de designación de comité interdisciplinario de estructuración
2	Estructurar la justificación para contratar, por parte del comité interdisciplinario designado por el ordenador del gasto. Esta justificación contemplará los antecedentes del proyecto, las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que los cotizantes deberán cumplir, los criterios de selección para el proceso, matriz de riesgos, así como las condiciones generales del contrato.	Justificación para contratar	Comité interdisciplinario de estructuración	Justificación para contratar
3	Difundir en todos los medios digitales de comunicación y Home de la UNGRD así como en las páginas web que se dispongan para tal fin, la apertura del proceso de selección; donde se señalará que la publicación de la justificación para contratar y los documentos técnicos que harán parte integral de la misma. Esta publicación se realizará por el término de ocho (8) días calendario, contados a partir del cargue de la justificación para contratar y los documentos técnicos que harán parte integral de la misma.	Certificado de la Oficina Asesora de Comunicaciones sobre la difusión de la información.	Oficina Asesora de Comunicaciones	Certificado de la Oficina Asesora de Comunicaciones sobre la difusión de la información.
4	Recibir las inscripciones de los interesados en participar en el proceso de cotización. La inscripción se realizará a través del correo electrónico que se disponga para tal fin. *El término de inscripción será concomitante con el de difusión y publicación de la justificación para contratar.	Correos electrónicos de inscripción	Subdirección de Reducción del Riesgo	Correos electrónicos de inscripción
9	Enviar, vía correo electrónico, la solicitud de cotizaciones. Estas invitaciones se enviarán a cada uno de los interesados inscritos, conforme a la lista consolidada. A la invitación a cotizar se le anexará la justificación para contratar y los documentos técnicos que harán parte integral de la misma, que fueran publicados en las páginas web que se dispongan para tal fin.	Invitación a cotizar	Comité interdisciplinario de estructuración y ordenador del gasto	Invitación a cotizar
10	Establecer a través de documento un equipo interdisciplinario idóneo de evaluación, compuesto por profesionales técnicos, jurídicos y financieros. Este equipo se designará de conformidad al tipo de contrato que se busca celebrar. *Este comité podrá ser compuesto total o parcialmente por los mismos integrantes del comité de estructuración. **En la comunicación interna de designación se deberán contemplar los tiempos máximos para realizar la evaluación.	Comunicación interna de designación	Ordenador del gasto	Comunicación interna de designación
11	Presentar, vía correo electrónico, las posibles observaciones o solicitudes de aclaración a la justificación para contratar y los documentos técnicos que harán parte	Correo electrónico de observaciones o solicitudes de aclaración	Invitados a cotizar	Correo electrónico de observaciones o solicitudes de

Continuación de la Resolución "por la cual se incorpora en la Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020 el procedimiento especial de contratación derivado del convenio interadministrativo N° 9677-PPAL001-257-2018"

	<p>integral de la misma.</p> <p>Estas observaciones o solicitudes de aclaración, solo podrán presentarse dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes al recibo de la invitación a cotizar.</p>			aclaración
12	<p>Responder, vía correo electrónico, las posibles observaciones o solicitudes de aclaración a la justificación para contratar y los documentos técnicos que harán parte integral de la misma.</p> <p>Las respuestas de la Entidad, deberán comunicarse a los invitados a cotizar máximo dentro de los cinco (05) días hábiles, los cuales serán contados desde el cierre para la recepción de las observaciones o aclaraciones.</p>	Correo electrónico de respuesta	Comité interdisciplinario de evaluación y ordenador del gasto	Correo electrónico de respuesta
13	<p>Recibir, vía correo electrónico, las cotizaciones que presenten los interesados en el proceso de selección.</p>	Correo electrónico de respuesta	Comité interdisciplinario de evaluación	Correo electrónico de respuesta
14	<p>Evaluar las cotizaciones allegadas por los invitados y establecer cuál de estas es la más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en la justificación para el contrato que se requiera suscribir, para tal fin se debe expedir documento consolidado preliminar de verificación el cual debe ir suscrito por los integrantes del comité designado.</p> <p>*Se debe solicitar verificación de K Residual conforme procedimiento interno. El soporte de dicha verificación debe hacer parte del documento consolidado de verificación definitiva.</p>	Documento preliminar de evaluación técnica, jurídica y financiera	Comité interdisciplinario de evaluación	Documento preliminar de evaluación técnica, jurídica y financiera
15	<p>Requerir las subsanaciones o aclaraciones a los documentos presentados por los cotizantes, para lo cual el comité de evaluación remitirá solicitud formal a cada invitado, conforme al documento consolidado preliminar de verificación, estableciendo el lapso con el cual contarán para subsanar o aclarar.</p>	Correo de solicitud de subsanación o aclaración de cotización	Comité de evaluación	Correo de solicitud de subsanación o aclaración de cotización
16	<p>Recibir las subsanaciones o aclaraciones a los documentos presentados por los cotizantes.</p>	Correo de envío de subsanaciones o aclaraciones a la cotización	Cotizante/ Comité de evaluación	Correo de envío de subsanaciones o aclaraciones a la cotización
17	<p>Realizar, por parte del Comité de evaluación, una validación de la información allegada, generando un documento consolidado de evaluación definitiva en el cual recomendará al ordenador del gasto a invitar a contratar con la persona que presentó la cotización más favorable para la entidad y la atención de la emergencia.</p> <p>*Si ninguno de los cotizantes cumple con los requisitos establecidos en la justificación para el contrato que se requiera suscribir, se deberá dejar constancia de ello en el documento consolidado de verificación definitiva señalando por parte del comité como FALLIDA la etapa de cotización, y se tendrá que dar inicio a un nuevo proceso con nuevos invitados.</p>	Documento consolidado de evaluación definitiva		Documento consolidado de evaluación definitiva
18	<p>Presentar solicitud de afectación presupuestal, con la finalidad de adelantar el</p>	Formato de solicitud de afectación	Ordenador del gasto FNGRD/	Formato de solicitud de

Paul

Continuación de la Resolución "por la cual se incorpora en la Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020 el procedimiento especial de contratación derivado del convenio interadministrativo N° 9677-PPAL001-257-2018"

	proceso contractual.	presupuestal	Subdirección de Reducción del Riesgo	afectación presupuestal
19	Expedir el Certificado de afectación presupuestal con la finalidad de adelantar el proceso contractual de emergencia. *Para el efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012.	Afectación presupuestal	Grupo de Apoyo Financiero y Contable/Ordenador del gasto	Afectación presupuestal
20	Informar al cotizante seleccionado, vía correo electrónico, que su cotización fue la más favorable para la entidad y la atención de la emergencia y, solicitar que ratifique su intención para contratar con la entidad, indicando que acepta y cumple las condiciones establecidas en la invitación que se remite. *El comité de evaluación será el encargado de elaborar la invitación a contratar y sus términos.	Invitación para contratar	Ordenador del gasto Comité de evaluación	Invitación para contratar
21	Comunicar, vía correo electrónico, la intención de contratar e informa que acepta las condiciones establecidas en la invitación que se remite, esto por parte del representante legal del invitado seleccionado. *En caso de ser rechazada la invitación a contratar la Entidad procederá a revisar el orden de elegibilidad para remitir la correspondiente invitación.	Correo electrónico de aceptación de invitación a contratar	Cotizante seleccionado *Subdirección de Reducción del Riesgo	Correo electrónico de aceptación de invitación a contratar
22	Remitir a Fiduciaria La Previsora S.A., la instrucción para la elaboración, suscripción, legalización y perfeccionamiento del contrato (Se deben anexar los documentos que hasta el momento hayan sido generados para el proceso de selección en particular y los que originaron el mismo).	Solicitud de elaboración del contrato y anexos	Grupo de Gestión Contractual/ Ordenador del gasto FNGRD	Solicitud de elaboración del contrato y anexos
23	Elaborar la minuta para su posterior suscripción, legalización y perfeccionamiento y envío a la UNGRD y al contratista, una vez recibida la instrucción por parte del ordenador del gasto	Minuta del contrato	Fiduciaria la Previsora S.A. Fiduprevisora.	Minuta del contrato
24	Reportar la información del apoyo brindado para la atención de la emergencia. Esto con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014	Correo de envío de la información	Ordenador del gasto/ Subdirección de Reducción del Riesgo	Correo de envío de la información
25	Publicar la información del apoyo brindado para la atención de la emergencia. Esto con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014	Reporte de publicación de la información	OAPI/Dirección General	Reporte de publicación de la información
26	Elaborar de la designación de supervisor, suscribir el acta de inicio, formalizar los recursos, acorde al procedimiento establecido por el GAFC. Iniciar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero a la ejecución del contrato para el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el contratante conforme a la guía de supervisión y procedimientos internos. *En caso de obra será mediante interventoría	Documento de designación del supervisor/Acta de inicio/Formato de formalización del compromiso	Ordenador del gasto/ Subdirección de Reducción del Riesgo	Documento de designación del supervisor/Acta de inicio/Formato de formalización del compromiso
27	Allegar informe final o certificación de cumplimiento de las obligaciones del	Acta de recibo final a satisfacción/	Supervisor del contrato/	Acta de recibo final a

Paul

Continuación de la Resolución "por la cual se incorpora en la Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020 el procedimiento especial de contratación derivado del convenio interadministrativo N° 9677-PPAL001-257-2018"

contrato y tramitar la liquidación, acta de terminación o de recibo a satisfacción del contrato según sea el caso.	terminación/ liquidación	Interventoría	satisfacción/ terminación/ liquidación
--	--------------------------	---------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los demás procesos de selección o contratación, distintos a proyectos de obra cuyo monto sea igual o superior a 100.000 SMMLV, se dará aplicación a los procedimientos contemplados en la Resolución 0532 de 2020.

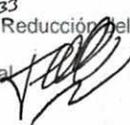
ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo será comunicado a todas sus dependencias.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones previstas en las Resoluciones 0296, 0298 y 0532 de 2020 que no hayan sufrido modificación permanecerán vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
 Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
 Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró:  Andrea Lizeth Moreno Cuervo/ Coordinadora SDG
 Jairo Esteban Tobón Maldonado/ Abogado RNSD
 Karla Marcela Carvajal Camelo/ Abogada SDG
 German Ignacio Bernate Bernal/ Ingeniero SRR ⁷³³
 Revisó:  Guillermo Velandia Granados/ Subdirector para la Reducción del Riesgo
 Fernando Carvajal Calderón/ Secretario General
 Pedro Felipe López Ortiz/ Asesor Dirección General
 Javier Gustavo Rincón Salcedo/ Abogado SDG

